

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1266
RADICADO:	050013110 004 2022 00638 00
AGENTE OFICIOSA:	DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE C.C. 43.541.340
AFECTADO:	JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA C.C. 1.128.428.055
ACCIONADO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL - COPED
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	VINCULA

Señores:

1. CLARA EUGENIA TAPIAS FORONDA
Jefe de área de la salud del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED
sanidad.ecpedregal@inpec.gov.co – sanidad.rmpedregal@inpec.gov.co
2. ÁREA DE SANIDAD COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED
sanidad.ecpedregal@inpec.gov.co – sanidad.rmpedregal@inpec.gov.co
3. CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL
Correo: buzonjudicial@uspec.gov.co - aciudadano@uspec.gov.co
4. UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC
Correo: buzonjudicial@uspec.gov.co - aciudadano@uspec.gov.co
5. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.
Correo: buzonjudicial@uspec.gov.co - aciudadano@uspec.gov.co
6. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Correo: fiduciaria@fiducentral.com - aciudadano@uspec.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2266
RADICADO:	050013110 004 2022 00638 00
AGENTE OFICIOSA:	DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE C.C. 43.541.340
AFECTADO:	JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA C.C. 1.128.428.055
ACCIONADO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL - COPED
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	VINCULA ACCIONADOS

ASUNTO

De la respuesta allegada por el Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL - COPED y la Dirección Regional Noroeste del INPEC representada por IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción a CLARA EUGENIA TAPIAS FORONDA Jefe de área de la salud del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED, al ÁREA DE SANIDAD COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL - COPED; al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, al FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Lo anterior en atención a lo informado por WALTER SALCEDO RUBIO, quien en la actualidad funge como responsable del Área Jurídica y Asuntos Penitenciarios, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Señora Directora Regional Noroeste:

Para el caso que nos ocupa, la petición realizada por la señora DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE agente oficiosa (madre) del afectado PPL **JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA** debe ser resuelta de forma oportuna por el Director del COPED MEDELLIN "EL PEDEGAL", direccion.ecpedregal@inpec.gov.co a través del área de jurídica del establecimiento juridica.ecpedregal@inpec.gov.co con el insumo que suministre el área de sanidad del establecimiento sanidad.ecpedregal@inpec.gov.co y sanidad.rmpedregal@inpec.gov.co y no esta Dirección Regional Noroeste quien no conoció del derecho de petición enunciado ni por correo institucional ni por la ventanilla única de esta sede, ubicada en la Calle 53 No. 49-30 Piso 2, Edificio Bancoquia del municipio de Medellín.

Y por la Dirección del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED.

a- La responsabilidad de contestar el derecho de petición incoado por la señora Diosa Nelly Zapata Duque recae en la jefe de área del salud de este complejo, la cual está a cargo de la Dra. Clara Eugenia Tapias Foronda.

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la presente acción a CLARA EUGENIA TAPIAS FORONDA Jefe de área de la salud del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED, al ÁREA DE SANIDAD COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED; al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, al FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR al CLARA EUGENIA TAPIAS FORONDA Jefe de área de la salud del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED, al ÁREA DE SANIDAD COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL -COPED para que a más tardar el **jueves 03 de noviembre de 2022 antes de las 5:00 p.m.** presente un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

- a) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA en el derecho de petición radicado ante la entidad el 12 de septiembre de 2022 con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.

- b) Qué trámite se le ha dado a la petición realizada por DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA y en qué estado se encuentra actualmente el trámite administrativo realizado por el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED referente a brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en el derecho de petición radicado el 12 de septiembre de 2022. De haberse dado cumplimiento deberá allegar al despacho constancia de lo actuado.

c) Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver de DIOSA NELLY ZAPATA DUQUE como agente oficiosa de JHON ALBERTO JARAMILLO ZAPATA.

d) Deberá indicar claramente qué trámite debe adelantarse ante la entidad para lograr lo solicitado por la accionante en su derecho de petición.

e) **En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el jueves 03 de noviembre 2022 antes de las 5:00 p.m., ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VDG